



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO EN
FORMA ORIGINAL QUE CORRESPONDE AL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional Nº 222 - 2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 24 MAY 2007

VISTO; La solicitud de registro N° 001451 de Representantes de la Asociación de Pensionistas de la Corporación de Desarrollo del Callao, mediante el cual interponen una Queja contra la Resolución Gerencial General Regional N° 289-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR de fecha 26 de diciembre de 2006, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de registro N° 001451 los Representantes de la Asociación de Pensionistas de la Corporación de Desarrollo del Callao, interponen una Queja contra la Resolución Gerencial General Regional N° 289-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR de fecha 26 de diciembre de 2006, que declara improcedente el Recurso de Apelación contra la Resolución ficta, en aplicación del Silencio Administrativo Negativo, ante la ausencia de repuesta en primera instancia, respecto de su solicitud de pago de incentivos por Reforzamiento Institucional, conforme a las Resoluciones Presidenciales N° 169-90-CORDE CALLAO/P, y N° 426-CORDE CALLAO/P, formulada mediante su escrito de registro N° 008791: asimismo, dicha resolución da por agotada la vía administrativa en el presente procedimiento;

Que, los Representantes de la referida Asociación señalan que dicha resolución es dañina a sus intereses, al desconocer a la Remuneración Mínima Vital, como cifra que involucra al Ingreso Mínimo Legal, no obstante haber alcanzado documentos del Ministerio de Trabajo, que señalan en su artículo Décimo Quinta de la Ley de Compensación de Tiempo de Servicios, al Ingreso Mínimo Legal, dentro o igual a la Remuneración Mínima Vital;

Que, teniendo en cuenta que la queja interpuesta, se formula contra el fondo de la resolución que resuelve en grado de apelación, la pretensión de la referida Asociación en forma definitiva, la misma que no tiene sustento legal, toda vez que conforme lo establece el artículo 158° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, las quejas se interponen cuando existan defectos de tramitación y cuando el proceso administrativo se encuentra en trámite; situación que no se da en la presente queja, toda vez que el proceso ha concluido, al haberse resuelto en forma definitiva en grado de apelación, la pretensión de los quejosos; resolución que en forma expresa “da por agotada la vía administrativa” y tiene la condición de “irrecurable”, conforme lo establece expresamente el numeral 158.3 de la Ley acotada;





Resolución Gerencial General Regional
No. 322 - 2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Que, en consecuencia, la presente queja al no reunir los presupuestos necesarios para su tramitación, debe desestimarse, más aún si con dicha articulación, indebidamente se pretende crear otra instancia administrativa para el análisis del fondo de la controversia, como si se tratara de un recurso administrativo previsto en el artículo 207° de la norma acotada;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y con las facultades delegadas en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072 de fecha 26 de enero de 2007;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESESTIMAR la queja interpuesta por los Representantes de la Asociación de Pensionistas de la Corporación de Desarrollo del Callao, contra la Resolución Gerencial General Regional N° 289-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR de fecha 26 de diciembre de 2006, que declara improcedente su solicitud de pago de incentivos por Reforzamiento Institucional, al no cumplir con los presupuestos establecidos en el artículo 158° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente Resolución a los representantes de la Asociación recurrente.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DEPOSITADA EN EL ARCHIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL